# Los cuerpos y escalas de administración especial.

Los cuerpos y escalas de Administración Especial, según el artículo 32 Ley de la Función Pública de Castilla y León, y de acuerdo con la clasificación establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público, son los siguientes:

### **GRUPO A1**

- Cuerpo de Ingenieros Superiores, en sus distintas especialidades según la titulación exigida.
- Cuerpo de Arquitectos.
- Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Castilla y León.
- · Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera.
- Cuerpo Facultativo Superior, en sus distintas especialidades según la titulación exigida. En este Cuerpo existirán las siguientes Escalas:
  - Escala de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
  - Escala de Archiveros.
  - Escala de Bibliotecarios.
  - Escala de Conservadores de Museos

## GRUPO A21

- Cuerpo de Ingenieros Técnicos, en sus distintas especialidades según la titulación exigida.
- Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores.
- Cuerpo de Gestión Económico-Financiera.
- Cuerpo de Técnicos y Diplomados especialistas, en sus distintas especialidades según la titulación exigida. En este Cuerpo existirán las siguientes Escalas:
  - Escala de Inspectores de Consumo.
  - Escala de Inspectores de calidad y fraude Alimentario.
  - Escala de Formación Ocupacional.
  - Escala de Seguridad e Higiene en el trabajo.
  - Escala de Ayudantes de Biblioteca. Escala de Ayudantes de Archivo.
  - Escala de Ayudantes de Museo.
  - Escala de Educadores Sociales.







## **GRUPO C1**

Cuerpo de Ayudantes Facultativos en sus distintas especialidades. En este Cuerpo existirá la Escala de Agentes Medioambientales.

### **EN EL GRUPO C2**

Cuerpo de Auxiliares Facultativos, en sus distintas especialidades.

Hay que tener en cuenta que, además existen dentro de la Función Pública docente no universitaria cuerpos y escalas Docentes (artículo 33 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León), con la denominación y atribuciones previstas en su legislación específica. Desarrollan sus funciones con carácter esencialmente departamental en el ámbito de la administración educativa.

Así mismo existen cuerpos y escalas Sanitarios (artículo 34 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León) en el ámbito de la **Administración Sanitaria**, a los que corresponde el desempeño de puestos de trabajo que supongan el ejercicio de funciones de tal carácter para las que se exija una formación o titulación determinada. La Determinación dentro de cada Grupo de clasificación de dichos cuerpos y escalas sanitarios se realizará mediante ley de las Cortes de Castilla y León.<sup>2</sup>

La Disposición Final 9ª de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL nº42, de 29/02/2012) da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, incluyendo dentro del Cuerpo de Técnicos y Diplomados especialistas a la Escala de Educadores Sociales.

<sup>2</sup>La Disposición adicional tercera de la LEY 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL nº42, de 29/02/2012), en relación con los Cuerpos y Escalas Sanitarios dice: Corresponde a los funcionarios de los Cuerpos y Escalas Sanitarios el desempeño de los puestos de trabajo que supongan el ejercicio de funciones de tal carácter para las que se exija una formación o titulación determinada. Desarrollará sus funciones en el ámbito de la Administración Sanitaria.

Los Cuerpos Sanitarios, en el ámbito de la inspección sanitaria, del Subgrupo A1 son los siguientes:

Cuerpo de Inspectores Médicos.

Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos.

Los Cuerpos Sanitarios, en el ámbito de la inspección sanitaria, del Subgrupo A2 son los siguientes:

Cuerpo de Enfermeros Subinspectores.



